mente ni otorgaren el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LEC).

Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LEC).

Si sólo comparece la parte demandada y esta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LEC).

Si fuera la parte demandada la que no concurriere a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3).

Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada, la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LEC).

SENTENCIA NÚM. 149/08

En la ciudad de Sevilla, a 17 de julio de 2008.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del juicio ordinario núm. 807/05 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad mercantil BMW Financial Services Iberica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Rufino Charlo y bajo la dirección letrada de don Francisco Javier de Cossío Pérez de Mendoza y de otro don Juan de Dios Gil Parra en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Rufino Charlo en la representación de la entidad mercantil BMW Financial Services Iberica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Juan de Dios Gil Parra y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de veintiséis mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (26.318,48 euros), así como sus intereses moratorios al tipo pactado del 18% anual desde el día 27.5.2005 a la fecha de esta sentencia, a partir de la cual procederán los previstos en el artículo 576 de la LEC, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan de Dios Gil Parra, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos núm. 146/2008.

NIG: 28079 4 0006255/2008.

01005.

Núm. Autos: Demanda 146/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno. Demandado: Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 146/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno contra la empresa Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, citación y auto desistimiento, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.